

**Cuarta Sesión Ordinaria**

**28 de abril de 2022**

**Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba extender la vigencia de los incentivos otorgados al personal de la Rama Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA080-20.**

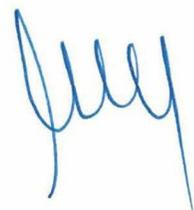
**Antecedentes**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, y que fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto) el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año, al cual se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- IV. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las

modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.

- V. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al referido decreto.
- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- VIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA035-17 aprobó los Lineamientos en materia de Incentivos del Personal de la Rama Administrativa (Lineamientos).
- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo, así como del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XIII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XIV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XV. El 27 de marzo de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA037-20, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- XVI. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.



- XVII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XVIII. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XIX. El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA053-20, la Junta aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019.
- XX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Consejo General aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020, el cual fue modificado por los Acuerdos IECM/ACU-CG-027/2021, del 12 de febrero de 2021 e IECM/ACU-CG-330/2021 del 31 de agosto de 2021.
- XXI. El 31 de julio de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA058-20, la Junta aprobó la modificación a los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019.
- XXII. El 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA065-20, la Junta aprobó la

reanudación de los términos y se abre el periodo para la presentación de solicitudes de revisión sobre los resultados de la Evaluación de Desempeño del personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019.

- XXIII. El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA078-20, la Junta aprobó el Modelo para el otorgamiento de Incentivos al personal de la Rama Administrativa correspondiente a la Evaluación de 2019 (Modelo).
- XXIV. El 15 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA080-20, la Junta aprobó el otorgamiento de Incentivos al personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, derivado de los resultados de la Evaluación del Desempeño 2019.
- XXV. El 30 de noviembre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXVI. En la misma fecha, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA148-21, aprobó la actualización del Catálogo.
- XXVII. El 14 de enero de 2022, mediante acuerdo IECM-JA006-22, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.
- XXVIII. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022, aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

- XXIX. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.
- XXX. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA009-22, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-15/2022, aprobado por el Consejo General.
- XXXI. El 31 de enero de 2022, mediante acuerdo IECM-JA012-22, la Junta, aprobó el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral.
- XXXII. El 31 de enero de 2022, mediante acuerdo IECM-JA013-22, la Junta, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.

3. Que el artículo 83, fracción XX, inciso d) del Código dispone como una atribución de la Junta aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa la relación de personas servidoras públicas de la Rama Administrativa que serán objeto de incentivos.
4. Que el artículo 88, fracción XVIII del Código establece que la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, el vigilar el cumplimiento de los Programas de ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa.
5. Que el artículo 493 del Estatuto del SPEN, señala que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos y Promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a su disponibilidad presupuestaria.
6. Que el artículo 494 del Estatuto, señala que los OPLE vincularán el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa a los resultados de la Evaluación del Desempeño.
7. Que el artículo 143 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que los incentivos son un beneficio al personal de la Rama Administrativa con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño; mismos que se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, observando en todo momento el Reglamento de la materia, así como los Lineamientos que al efecto apruebe la Junta.
8. Que el artículo 7 de los Lineamientos señala que los principios que rigen el otorgamiento de incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito; III. Transparencia; IV. Objetividad; V. Imparcialidad, y VI. Paridad de Género.
9. Que de acuerdo con el apartado II del Modelo, para el ejercicio valorable 2019 se establecieron tres tipos de incentivos:

- **Incentivo por desempeño**, consistente en la retribución económica por única ocasión que se otorgará al personal de la Rama Administrativa que obtenga los mejores resultados en la evaluación del desempeño.
  - **Beneficio en especie**, correspondiente a días de descanso distintos a los de carácter obligatorio o vacaciones, al personal de la Rama Administrativa que obtenga los mejores resultados en la evaluación del desempeño.
  - **Reconocimiento**, consistente en la entrega de un documento firmado por la presidencia y la secretaría de la Junta Administrativa en el que se destaca la participación del personal y contribución a los fines institucionales adicionales al desempeño de un cargo o puesto en la estructura de la Rama Administrativa.
10. Que en el considerando 22 del Acuerdo IECM-JA080-20, y de conformidad con lo establecido en el Modelo, se estableció que los días de descanso o bien el horario especial que se otorgaron al personal, podrían disfrutarlo dentro del año siguiente a partir de la aprobación del Acuerdo mencionado, por ello, atendiendo al inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, el disfrute de este beneficio se debía realizar conforme a las cargas laborales de cada área de adscripción, privilegiando el desahogo de las actividades institucionales.
11. Que en el mes de abril de 2022, se identificó que durante la vigencia del beneficio de días de descanso distintos a los obligatorios y del horario especial, de las 177 personas que los recibieron, 106 personas no lo disfrutaron, y 71 personas lo disfrutaron de manera parcial.
12. Que esta Junta considera que el beneficio otorgado en la modalidad de días de descanso u horario especial tiene por objetivo brindar al personal un tiempo adicional al obligatorio, para la realización de actividades personales, fomentar la vida familiar, el esparcimiento y la reposición del estado físico del cuerpo, todo ello como una consecuencia positiva por obtener resultados sobresalientes en el desempeño laboral, lo que también promueve mejores estándares de desempeño.

En virtud de ello, si bien es dable establecer un periodo de vigencia para garantizar el disfrute de dicho beneficio, no se debe soslayar que durante el periodo de septiembre de 2020 a septiembre de 2021 se desahogó el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, lo cual generó cargas de trabajo mayores a las cotidianas, lo que produce un contexto más complejo para ejercer el derecho a los incentivos.

Por lo anterior, se considera pertinente extender la vigencia de los días de descanso u horario especial distintos a los obligatorios, para concluir su vigencia en diciembre de 2022.

13. Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, se deberá instruir a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa que exhorte a las personas titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos a fin de que organicen las cargas de trabajo de cada área a efecto de garantizar que el personal que hasta el momento no ha disfrutado del beneficio aprobado mediante Acuerdo IECM-JA080-20, lo haga a más tardar en diciembre de 2022.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 143 y 144 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA041-22**

**PRIMERO.** Se aprueba extender la vigencia de los incentivos otorgados al personal de la Rama Administrativa, otorgados mediante Acuerdo IECM-JA080-20, en los términos expuestos en el considerando 12 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa para los efectos indicados en el Considerando 13 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que notifique el presente Acuerdo, por medios electrónicos, al personal de la Rama

Administrativa que no ha disfrutado de la totalidad de los días de descanso distintos a los obligatorios otorgados mediante Acuerdo IECM-JA080-20.

**CUARTO.** En su oportunidad, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en la sede central, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**QUINTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión presencial de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN**

CAHR/GPC/JGH/DNMP

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ**